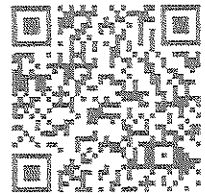


Municipalidad de
San Lorenzo
del Campo Grande



30/12/2024 9.31 AM

Expediente N°:

EXT-10322/ 2024

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES N° 404/2024

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO A SER CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL SR. JOSE MAURICIO LOPEZ , SOBRE USUFRUCTO GRATUITO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO CTA CTE CATASTRAL N° 27-3770-04 . CON MATRICULA N° L13/66-081 . PARA AMPLIACION DE PUENTE , A FIN DE RETRIBUIR A LA CIUDADANIA EN GRAL CON ESTA OBRA DE INFRAESTRUCTURA , SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MPAL LA SUSCRIPCION DEL MISMO.

MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 404/2024 (CUATROCIENTOS CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO A SER CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL SR. JOSÉ MAURICIO LÓPEZ MACEDO, SOBRE USUFRUCTO GRATUITO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO CTA. CTE. CATASTRAL: 27-3770-04, CON MATRICULA N° L13/66.081, PARA AMPLIACIÓN DE PUENTE, A FIN DE RETRIBUIR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL CON ESTA OBRA DE INFRAESTRUCTURA, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

VISTA:

La Nota I.M.S.L. N° 1039/2024, enviada por la Intendencia Municipal, a través de la cual remite para estudio y consideración de esta Junta Municipal la proforma del convenio sobre usufructo gratuito de inmueble para ampliación de puente, a ser suscripto entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Sr. José Mauricio López Macedo, a fin de retribuir a la ciudadanía en general una obra de infraestructura; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la referida proforma de convenio, la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto emitió el Dictamen N° 302/2024, el cual se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, la CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO, expresa cuanto sigue: El presente convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones generales de cooperación entre LAS PARTES, a los efectos de realizar la ampliación del Puente, en parte del inmueble individualizado con Cta. Cte. Catastral: 27-3770-04, con Matricula N° L13/66.081, por parte de la Municipalidad quien va asumir los costos de la obra civil, y el propietario asume el compromiso de ceder en usufructo gratuito por el plazo de cinco años, prorrogable de común acuerdo, parte del inmueble que va a estar destinada a la explotación o utilización, en favor de la ciudadanía en general.

Que, expresa la CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: Por parte de la Municipalidad: 1. Exoneración del 50% impuesto inmobiliario del inmueble individualizado con Cta. Cte. Catastral: 27-3770-04, con Matricula N° L13/66.081, atendiendo el principio general sobre el particular en favor de la ciudadanía para la implementación de la obra civil (construcción del puente). 2. Limpieza de la franja de protección y dominio que va a ser explotada como usufructuada por la Municipalidad, a favor de la ciudadanía en general. 3. Mantenimiento de la infraestructura construida por parte de la Municipalidad, que va a ser usufructuada por la ciudadanía en general. Por parte del propietario: 1. Se compromete a ceder en usufructo gratuito parte del inmueble individualizado con Cta. Cte. Catastral: 27-3770-04, con Matricula N° L13/66.081, que va a ser usufructuado para la construcción de un puente, en favor de la ciudadanía en general. 2. Ceder en usufructo gratuito parte del inmueble cuya franja de protección y dominio va a ser utilizada para el paso de los vehículos y peatones, en favor de la ciudadanía en general. 3. El propietario se compromete a no realizar ninguna construcción que altere el correcto tránsito



RESOLUCIÓN N° 404/2024 (CUATROCIENTOS CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO A SER CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL SR. JOSÉ MAURICIO LÓPEZ MACEDO, SOBRE USUFRUCTO GRATUITO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO CTA. CTE. CATASTRAL: 27-3770-04, CON MATRICULA N° L13/66.081, PARA AMPLIACIÓN DE PUENTE, A FIN DE RETRIBUIR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL CON ESTA OBRA DE INFRAESTRUCTURA, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

vehicular, o que comprometa la seguridad de las personas, dentro de la franja de dominio que va a ser utilizada. Asimismo, se aclara que la presente obra civil integra y persigue un accesorio al inmueble principal, en favor de la ciudadanía en general.

Que, la CLAUSULA QUINTA, hace mención a la vigencia del mismo: Atendiendo la naturaleza y la razón social del mismo, el presente convenio de usufructo será por plazo de cinco años prorrogables de común acuerdo.

Que, obra Dictamen N° 1.095/2024, de la Asesoría Jurídica de la Institución, a través del cual no opone reparo a la suscripción del “Convenio sobre usufructo gratuito de inmueble para ampliación de puente, a fin de retribuir a la ciudadanía en general obra de infraestructura”, sobre el inmueble con Cta. Cte. Ctral. N° 27-3770-04, con Matricula N° L13/66.081.

Que, atento a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 dispone: Artículo 12. Funciones. Las municipalidades no estarán obligadas a la prestación de los servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: Numeral 2) En materia de infraestructura pública y servicios: inc. d) la construcción, equipamientos y mantenimientos de los caminos vecinales rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos.

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.

Que, la misma Ley en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la municipalidad en asociaciones u otras entidades;...f) aprobar por Resolución los convenios suscriptos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.

Que, obra Dictamen N° 83/2024 del Asesor Económico de la Junta Municipal. (sic)»-----



RESOLUCIÓN N° 404/2024 (CUATROCIENTOS CUATRO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROFORMA DEL CONVENIO A SER CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Y EL SR. JOSÉ MAURICIO LÓPEZ MACEDO, SOBRE USUFRUCTO GRATUITO DEL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO CTA. CTE. CATASTRAL: 27-3770-04, CON MATRÍCULA N° L13/66.081, PARA AMPLIACIÓN DE PUENTE, A FIN DE RETRIBUIR A LA CIUDADANÍA EN GENERAL CON ESTA OBRA DE INFRAESTRUCTURA, Y SE AUTORIZA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

Que, la plenaria aprobó por unanimidad el Dictamen N° 302/2024, emanado de la Comisión Asesora de Hacienda, el cual recomienda aprobar la proforma de convenio a ser suscripto entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Sr. José Mauricio López Macedo.-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) APROBAR la proforma de convenio a ser celebrado entre la Municipalidad de San Lorenzo y el Sr. José Mauricio López Macedo, sobre usufructo gratuito del inmueble individualizado como Cta. Cte. Catastral N° 27-3770-04, con matrícula N° L13/66.081, para ampliación de puente, a fin de retribuir a la ciudadanía en general con esta obra de infraestructura, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABC MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL




LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL